

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00089914
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 13 de 2024

Señor(a)

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Representante Legal

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Parque Industrial Zimura Bodega 26, Anillo Vial Girón - Floridablanca

Teléfono: 3134708888 - 3102776811

Correo Electrónico: m.alvarezbot@ceissa.com.mx

Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0240 de Noviembre 12 de 2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202406-00125611

Radicado FUN No.: NO APLICA

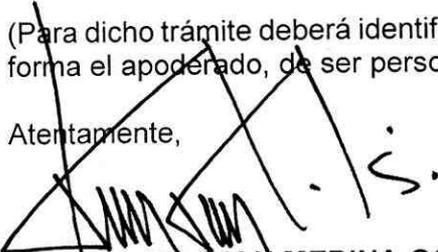
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho *S.Y.A.A*
Carpeta No.: 0118 - 2024

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0240 - 2024 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mié 13/11/2024 16:24

Para Miguel Angel Alvarez Botero <m.alvarezbot@ccicsa.com.mx>

 1 archivo adjunto (602 KB)

2-GDT-202411-00089914.pdf;

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00089914
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 13 de 2024

Señor(a)
SANTIAGO PARDO FAJARDO
Representante Legal
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
Parque Industrial Zimura Bodega 26, Anillo Vial Girón - Floridablanca
Teléfono: 3134708888 - 3102776811
Correo Electrónico: m.alvarezbot@celssa.com.mx
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0240 de Noviembre 12 de 2024
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202406-00125611
Radicado FUN No.: NO APLICA

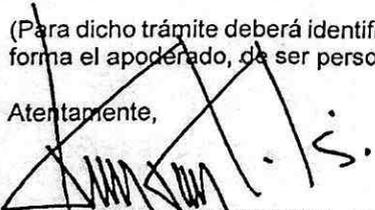
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,


ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho *S.Y.A.A.*
Carpeta No.: 0118 - 2024

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Entregado: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0240 - 2024 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024

Desde postmaster@grupocarso.com.mx <postmaster@grupocarso.com.mx>

Fecha Mié 13/11/2024 16:25

Para Miguel Angel Alvarez Botero <m.alvarezbot@ccicsa.com.mx>

 1 archivo adjunto (32 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0240 - 2024 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Miguel Angel Alvarez Botero (m.alvarezbot@ccicsa.com.mx)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0240 - 2024 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 4 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.

(- - - 2 4 0) 1 2 NOV 2024

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **MIGUEL ANGEL ALVAREZ BOTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.010.118.820** Expedida en Cúcuta (Norte De Santander), en calidad de **APODERADO** de la empresa **TABASCO OC, LLC. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. **900.373.325 - 2**, representada legalmente por el Señor **JUAN IGNACIO DURAN ROJAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **399517**, en calidad de **APODERADO** de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con el NIT. No. **800.153.993 - 7**, representada legalmente por el Señor **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.425.417**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), mediante comunicación de fecha 28 de Junio de 2024 referenciado con el No.1-SA-202406-00125611, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de intervenir el espacio público para la reubicación y eliminación de cámaras para los predios ubicados en la **CALLE 11 No. 15 - 56, CALLE 11 CON CARRERA 16 ESQUINA SUR - ESTE, CARRERA 16 No. 10A - 18, CARRERA 16 No. 10A - 21, CARRERA 16 CON CALLE 6 ESQUINA, CARRERA 15 CON CALLE 3 ESQUINA ESTE, AVENIDA EL LIBERTADOR CON CALLE 3AN, CARRERA 10 ENTRE VIA AL MAR Y CALLE 5 NORTE, CARRERA 8 CALLE 12N HOSPITAL NORTE, CARRERA 12 CON CALLE 16N, CARRERA 12 CON CALLE 17N, CARRERA 12 CON CALLE 26N, ESTACION ESSA COLORADOS, DE LOS BARRIOS SAN FRANCISCO, CHAPINERO, SAN RAFAEL, COLSEGUROS NORTE, KENNEDY, ALTOS DEL KENNEDY, VIA BUCARAMANGA - COLORADOS** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 01 de Agosto del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjias en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.
3. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202408-00055797 de fecha 02 de Agosto de 2024, solicitó al peticionario **“Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil”**.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - 2 4 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

12 NOV 2024

4. Que el Señor **MIGUEL ANGEL ALVAREZ BOTERO**, el día 25 de Septiembre del 2024, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 3997201-3 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0976721-0, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 8.644.284,00	26/08/2024	26/03/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 17.288.568,00	26/11/2024	26/11/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	26/08/2024	26/11/2024

5. Que el Señor **MIGUEL ANGEL ALVAREZ BOTERO**, el día 10 de Octubre del 2024, allega Formulario Único Nacional, debidamente diligenciado.
6. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa de Servicios públicos **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con el NIT. No. **800.153.993 - 7**; representada legalmente por el Señor **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.425.417**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), para intervenir el espacio público para la reubicación y eliminación de cámaras para los predios ubicados en la **CALLE 11 No. 15 - 56, CALLE 11 CON CARRERA 16 ESQUINA SUR - ESTE, CARRERA 16 No. 10A - 18, CARRERA 16 No. 10A - 21, CARRERA 16 CON CALLE 6 ESQUINA, CARRERA 15 CON CALLE 3 ESQUINA ESTE, AVENIDA EL LIBERTADOR CON CALLE 3AN, CARRERA 10 ENTRE VIA AL MAR Y CALLE 5 NORTE, CARRERA 8 CALLE 12N HOSPITAL NORTE, CARRERA 12 CON CALLE 16N, CARRERA 12 CON CALLE 17N, CARRERA 12 CON CALLE 26N, ESTACION ESSA COLORADOS, DE LOS BARRIOS SAN FRANCISCO, CHAPINERO, SAN RAFAEL, COLSEGUROS NORTE, KENNEDY, ALTOS DEL KENNEDY, VIA BUCARAMANGA - COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 4 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

12 NOV 2024

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **24.70 M2** y recuperación es un total de **22.70 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

	AREA	
1. Calle 11 No 15-56		
Franja ambiental	2.00 x 0.50=	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
2. Calle 11 con carrera 16 esquina Sur-este		
Rotura de vía TOPO MISIL	7.00 x 0.50 =	3.50 M2
Franja ambiental	5.00 x 0.50=	2.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	6.90 M2	
3. Carrera 16 No 10ª-18		
Rotura de franja de circulación	1.00 x 0.50 =	0.50 M2
Rotura de Cruce de vía (TOPO MISIL)	7.00 x 0.50=	3.50 m2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	4.90 M2	
4. Carrera 16 No 10ª-21		
Rotura de franja de ambiental	1.00 x 0.50 =	0.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.40 M2	
5. Carrera 16 con calle 6 esquina		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
6. Carrera 15 con calle 3 esquina este		
Rotura de franja de circulación	1.00 x 0.50 =	0.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.40 M2	
7. Avenida el Libertador con calle 3AN		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - 2 4 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

12 NOV 2024

8. Carrera 10 Entre Vía Al Mar y Calle 5 Norte		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
9. Carrera 8 calle 12N Hospital Norte		
Rotura de franja de circulación	1.00 x 0.50 =	0.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.40 M2	
10. Carrera 12 calle 16N		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
11. Carrera 12 con calle 17N		
Rotura de franja de circulación	1.00 x 0.50 =	0.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.40 M2	
12. Carrera 12 con calle 26N		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
13. Estación ESSA Colorados		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
GRAN TOTAL A INTERVENIR	24.70 M2	

ÁREA RECUPERAR

	AREA	
1. Calle 11 No 15-56		
Franja ambiental	2.00 x 1.00=	2.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	2.90 M2	
2.Calle 11 con carrera 16 esquina Sur-este		
Franja ambiental	5.00 x 1.00=	5.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	5.90 M2	
3. Carrera 16 No 10ª-18		
Recuperación de franja de circulación	1.00 x 1.00 =	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 4 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

12 NOV 2024

4. Carrera 16 No 10ª-21		
Recuperación de franja de ambiental	1.00 x 1.00 =	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
5. Carrera 16 con calle 6 esquina		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
6. Carrera 15 con calle 3 esquina este		
Recuperación de franja de circulación	1.00 x 1.00 =	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
7. Avenida el Libertador con calle 3AN		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
8. Carrera 10 Entre Vía Al Mar Y Calle 5 Norte		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
9. Carrera 8 calle 12N Hospital Norte		
Recuperación de franja de circulación	1.00 x 1.00 =	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
10. Carrera 12 calle 16N		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
11. Carrera 12 con calle 17N		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
12. Carrera 12 con calle 26N		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
13. Estación ESSA Colorados		
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
GRAN TOTAL A INTERVENIR	22.70 M2	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - 2 4 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

12 NOV 2024

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **TRES (3) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (frangas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la Licencia de construcción otorgada.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 4 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

12 NOV 2024

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta a la empresa de Servicios públicos **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con el NIT. No. **800.153.993** - 7, representada legalmente por el Señor **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.425.417**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez 
Profesional Universitario
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano 
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho 
Carpeta: 0118 - 2024

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, se hizo presente MIGUEL ANGEL ALVAREZ BOTERO Identificado con la C.C. No. 1010118820 de CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), en calidad de PRODERADO, del predio localizado en la **CALLE 11 No. 15 – 56, CALLE 11 CON CARRERA 16 ESQUINA SUR – ESTE, CARRERA 16 No. 10A – 18, CARRERA 16 No. 10A – 21, CARRERA 16 CON CALLE 6 ESQUINA, CARRERA 15 CON CALLE 3 ESQUINA ESTE, AVENIDA EL LIBERTADOR CON CALLE 3AN, CARRERA 10 ENTRE VIA AL MAR Y CALLE 5 NORTE, CARRERA 8 CALLE 12N HOSPITAL NORTE, CARRERA 12 CON CALLE 16N, CARRERA 12 CON CALLE 17N, CARRERA 12 CON CALLE 26N, ESTACION ESSA COLORADOS, DE LOS BARRIOS SAN FRANCISCO, CHAPINERO, SAN RAFAEL, COLSEGUROS NORTE, KENNEDY, ALTOS DEL KENNEDY, VIA BUCARAMANGA - COLORADOS del Municipio de Bucaramanga**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0240 De 12 DE NOVIEMBRE DE 2024. expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO x

Miguel Angel Alvarez Botero

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. 1010118820



SANDY YOVANA ALVAREZ F

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 37 712 387 B/manga



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 21

Fecha: 01 de Agosto 2024	Carpeta No: 0118
Entidad: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	Dirección: Calle 11 No 15-56 Barrio San Francisco Calle 11 con carrera 16 esquina Sur-este Barrio San Francisco Carrera 16 No 10^a-18 Barrio San Francisco Carrera 16 No 10^a-21 Barrio San Francisco Carrera 16 con calle 6 esquina Barrio Chapinero Carrera 15 con calle 3 esquina este Barrio San Rafael Avenida el Libertador con calle 3AN Barrio San Rafael Carrera 10 Entre Vía Al Mar y Calle 5 Norte Barrio Colseguros Norte Carrera 8 calle 12N Hospital Norte Barrio Colseguros Norte Carrera 12 con calle 16N Barrio Kennedy Carrera 12 con calle 17N Barrio Kennedy Carrera 12 con calle 26N Barrio Altos del Kennedy Estación ESSA Colorados Vía Bucaramanga-Colorados
Tipo de Intervención: Reubicación Y Eliminación De Cámaras	Radicado: 1-SA-202406-00125611
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 21

1. Área intervenida:

	AREA	
1. Calle 11 No 15-56		
Franja ambiental	$2.00 \times 0.50 =$	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
2. Calle 11 con carrera 16 esquina Sur-este		
Rotura de vía TOPO MISIL	$7.00 \times 0.50 =$	3.50 M2
Franja ambiental	$5.00 \times 0.50 =$	2.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	6.90 M2	
3. Carrera 16 No 10^a-18		
Rotura de franja de circulación	$1.00 \times 0.50 =$	0.50 M2
Rotura de Cruce de vía (TOPO MISIL)	$7.00 \times 0.50 =$	3.50 m2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	4.90 M2	
4. Carrera 16 No 10^a-21		
Rotura de franja de ambiental	$1.00 \times 0.50 =$	0.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	1.40 M2	
5. Carrera 16 con calle 6 esquina		
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
6. Carrera 15 con calle 3 esquina este		
Rotura de franja de circulación	$1.00 \times 0.50 =$	0.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	1.40 M2	
7. Avenida el Libertador con calle 3AN		
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 21

8. Carrera 10 con carrera 7ª	
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2
9. Carrera 8 calle 12N Hospital Norte	
Rotura de franja de circulación	1.00 x 0.50 = 0.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	1.40 M2
10. Carrera 12 calle 16N	
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2
11. Carrera 12 con calle 17N	
Rotura de franja de circulación	1.00 x 0.50 = 0.50 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	1.40 M2
12. Carrera 12 con calle 26N	
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2
13. Estación ESSA Colorados	
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2
GRAN TOTAL A INTERVENIR	24.70 M2

Área a Recuperar:

	AREA
1. Calle 11 No 15-56	
Franja ambiental	2.00 x 1.00= 2.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	2.90 M2
2.Calle 11 con carrera 16 esquina Sur-este	
Franja ambiental	5.00 x 1.00= 5.00 M2



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 21

Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	5.90 M2	
3. Carrera 16 No 10^a-18		
Recuperación de franja de circulación	$1.00 \times 1.00 =$	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
4. Carrera 16 No 10^a-21		
Recuperación de franja de ambiental	$1.00 \times 1.00 =$	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
5. Carrera 16 con calle 6 esquina		
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
6. Carrera 15 con calle 3 esquina este		
Recuperación de franja de circulación	$1.00 \times 1.00 =$	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
7. Avenida el Libertador con calle 3AN		
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
8. Carrera 10 con carrera 7^a		
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2	
9. Carrera 8 calle 12N Hospital Norte		
Recuperación de franja de circulación	$1.00 \times 1.00 =$	1.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2
Total área a intervenir	1.90 M2	
10. Carrera 12 calle 16N		
Construcción de cámara tipo 2F1	$1 \times (1.20 \times 0.75 \times 1.00) =$	0.90 M2



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 21

Total área a intervenir	0.90 M2
11. Carrera 12 con calle 17N	
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2
12. Carrera 12 con calle 26N	
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2
13. Estación ESSA Colorados	
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	0.90 M2
GRAN TOTAL A INTERVENIR	22.7 M2

GRAN TOTAL AREA INTERVENIDA: 24.70 M2

GRAN TOTAL AREA A RECUPERAR: 22.7 M2

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos sobre el andén y zona verde, la recuperación del pavimento se realizará como lo indica el numeral 9 (Tipo de rotura) de este informe; la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente, en cuanto al andén del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
 Versión: 2.0
 Fecha aprobación: Febrero-28-2022
 Página 6 de 21

Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenía antes de la afectación.

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO ACTUAL
Zona Verde Calle 11	Lozas tipo Metrolínea
Zona verde carrera 16	Lozas tipo metrolínea
Andenes calle 6	Endurecida en concreto regular estado
Andenes carrera 15	Concreto mal estado
Anden av libertador	Concreto mal estado
Carrera 10 con cra 7a	Franja ambiental regular estado
Carrera 12 cile 16N	Tierra regular estado
Carrera 12 calle 26N	Prado-tierra regular estado
Estación ess	Tierra regular estado

3. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Occidente			Calzada M	Costado Oriente			Perfil Total M
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Cile 11	---	2.50	1.50	7.00	1.50	2.50	---	15.00



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 20

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Cra 16	2.00	2.50	1.50	7.00	1.50	2.50	2.0	19.00

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Norte			peatonal M	Costado Sur			Perfil Total M
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Cra 15	3.00	2.00	12.00	...	2.00	3.00	22.00

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Cra 10	---	2.00	---	7.00	---	2.00	---	11.00

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Cra 12	---	1.50	3.00	7.00	3.00	1.00	---	16.00



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 20

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambienta	Franja de circulación	Antejardín	
Cra 12	2.00	1.50	1.00	7.00	1.00	1.50	2.00	16.00

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	SI
. Paraderos	SI
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	SI
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	SI
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojos	
. Pérgolas	
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

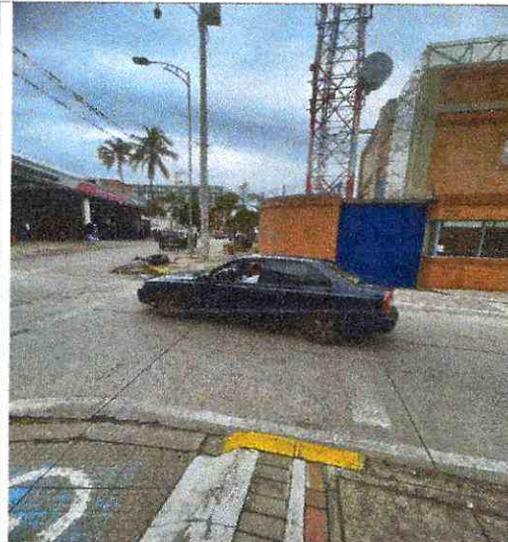
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 20

. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	
. Cerramientos	

5. Fotografías



FOTOGRAFIA CALLE 11



FOTOGRAFIA CALLE 11





**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 20

FOTOGRAFIA CARRERA 16



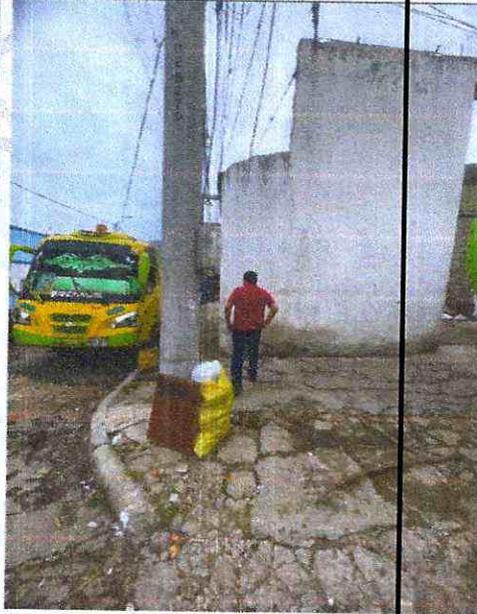
FOTOGRAFIA CARRERA 16



FOTOGRAFIA CARRERA 16



FOTOGRAFIA CARRERA 16



FOTOGRAFIA AVENIDA EL LIBERTADOR

**FOTOGRAFIA AVENIDA EL
LIBERTADOR**



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 20



FOTOGRAFIA ALTOS DEL KENNEDY

FOTOGRAFIA ALTOS DEL KENNEDY



FOTOGRAFIA CARRERA 12

FOTOGRAFIA CARRERA 12



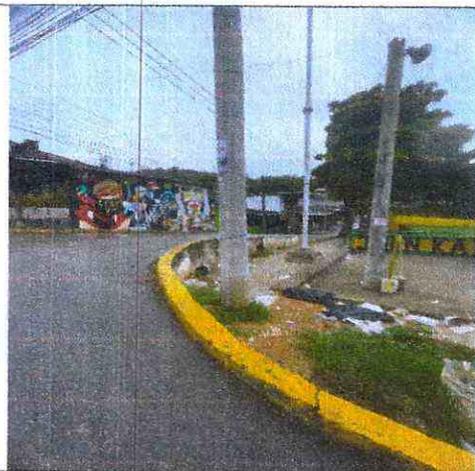
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

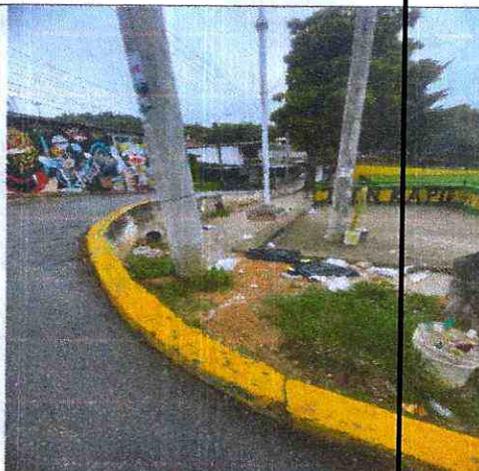
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 20



FOTOGRAFIA KENNEDY



FOTOGRAFIA KENNEDY



FOTOGRAFIA HOSPITAL



FOTOGRAFIA HOSPITAL



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 13 de 20



FOTOGRAFIA COLSEGUROS



FOTOGRAFIA COLSEGUROS



FOTOGRAFIA ESSA



FOTOGRAFIA ESSA

**6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y
zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjias o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 14 de 20

laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 15 de 20

que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 16 de 20

la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm, de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm, de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere un (1) centímetro, por encima de la rasante existente.

8. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

NO APLICA

9. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 17 de 20

cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 18 de 20

De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización

y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 19 de 20

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

10. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

11. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita, en la mayoría de los puntos solo van ejecutar cajas 2F1, excepto en la calle 11 con carrera 16 del barrio san francisco donde dicen que sobre la carrera 16 y calle 11 van a ejecutar un cruce de vía con TOPO MISIL, sobre la carrera 16 realizan una canalización de 10 metros lineales también con perforación dirigida para ampliar la cámara de la calle 11 sobre la franja de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 20 de 20

circulación.

12. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

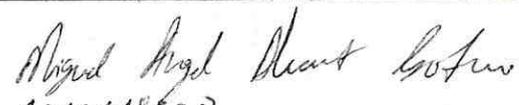
Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

WILLIAM CRISTANCHO TRIANA
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

CARMEN CECILIA ANGARITA B
Recorredora

COPIA CONTRA FIRMAS

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2024		
Propietario (persona natural o jurídica)	SANTIAGO PARDO FAJARDO REPRESENTANTE LEGAL COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	NIT. No. 800.153.993 - 7 C.C. No. 80.425.417 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)		
Dirección intervención:	CALLE 11 No. 15 – 56, CALLE 11 CON CARRERA 16 ESQUINA SUR – ESTE, CARRERA 16 No. 10A – 18, CARRERA 16 No. 10A – 21, CARRERA 16 CON CALLE 6 ESQUINA, CARRERA 15 CON CALLE 3 ESQUINA ESTE, AVENIDA EL LIBERTADOR CON CALLE 3AN, CARRERA 10 ENTRE VIA AL MAR Y CALLE 5 NORTE, CARRERA 8 CALLE 12N HOSPITAL NORTE, CARRERA 12 CON CALLE 16N, CARRERA 12 CON CALLE 17N, CARRERA 12 CON CALLE 26N, ESTACION ESSA COLORADOS BARRIOS SAN FRANCISCO, CHAPINERO, SAN RAFAEL, COLSEGUROS NORTE, KENNEDY, ALTOS DEL KENNEDY, VIA BUCARAMANGA - COLORADOS		
Resolución No: (No. y fecha)	0240 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:			
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:			
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
NOVIEMBRE 12 DE 2024	NOVIEMBRE 12 DE 2026	NOVIEMBRE 14 DE 2024	FEBRERO 14 DE 2025
Área de intervención:	24.70 M2	Área de recuperación:	22.70 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0240 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 13 días del mes de NOVIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Cargo: Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 1010118820 Nombre y firma: MIGUEL ANGEL ALVAREZ BOTERO Apoderado TABASCO OC, LLC, SUCURSAL COLOMBIA	